

23 de noviembre del 2021

10960-SUTEL-SCS-2021

Señores

Directores Generales SUTEL

Mario Campos Ramírez, Jefe Unidad de Finanzas

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 078-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de noviembre del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 030-078-2021

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones, es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y como lo expresa el artículo 59 de la Ley N°7593, deberá cumplir con todo lo establecido en dicha Ley.
- II. La Superintendencia de Telecomunicaciones fue constituida mediante Ley de la República de Costa Rica N° 8660 del 8 de agosto de 2008; la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) N° 8642, del 30 de junio de 2008, le autoriza a SUTEL tres fuentes de financiamiento:

Canon de Regulación

Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico

Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.

- III. El principio del servicio al costo se aplica a la Sutel según lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 7593 y el artículo 5 del Reglamento para la aprobación de los proyectos de cánones de la ARESEP y de la SUTEL.
- IV. En julio de 2007, mediante oficio N° 8538 (FOE-ED-0762), la Contraloría General de la República, al referirse a la aprobación de cánones de la Aresep, indicó que la base preponderante en el proceso de distribución de cánones es “horas de regulación”, pues a su criterio permitía conocer claramente cuáles eran los recursos que se esperaba asignar en el proceso sustantivo; de igual modo, liquidar la cantidad de recursos y horas realmente ejecutadas. No obstante, la misma Contraloría General de la República aclaró que la decisión de cuantificar los costos de esa forma era finalmente competencia de la Aresep
- V. La Contraloría General de la República, en cuanto a la materia de costos específicamente, en el informe DFOE-IFR-IF-07-2015 del 30 de noviembre del 2015, denominado “Informe sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de telecomunicaciones” en la disposición 4.1 dirigida al Consejo de la Sutel indica que se debe “*Diseñar e implementar un sistema de costeo de conformidad con lo señalado en el artículo 3 inciso b) y el artículo 82 de la Ley N° 7593, así como el artículo 62 de la Ley N° 8642. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá presentar en el término de 15 meses una certificación en la cual se indique que el sistema de costeo fue implementado y que el cálculo del canon de regulación del año 2018 fue realizado con base en dicho sistema.*”
- VI. En el informe 002-ICI-2016 “Examen de la formulación y aprobación de cánones en la Sutel 2015” remitido por la Auditoría Interna el 11 de marzo del 2016, se presentaron las siguientes recomendaciones
 - 9.1.1 indica que “*se debe establecer un sistema de costeo que le permita a la Administración determinar de manera razonable, el costo que debe atribuírsele a cada fuente de financiamiento existente en Sutel, de conformidad con los diferentes servicios y funciones que realiza cada área o departamento. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 7593 y el artículo 5 del Reglamento para la aprobación de los proyectos de cánones de la ARESEP y de la*

23 de noviembre del 2021

10960-SUTEL-SCS-2021

SUTEL y en concordancia con lo dispuesto por el órgano Contralor en su informe No. DFOE- IFR-07-2015 del 30 de noviembre del 2015.”

- 9.2.1 indica que “*se debe realizar un análisis formal de las funciones que realiza el Consejo de Sutel, sus direcciones y las unidades administrativas con el fin de identificar aquellas actividades que pertenecen a cada actividad regulada (Regulación, Espectro y Fonatel) y de esa manera, durante la elaboración de los proyectos de cánones, se realice una proyección de los costos que efectivamente corresponden y deben ser cubiertos por cada fuente de financiamiento, ajustado a lo que establece el principio de servicio al costo y sustentado en un estudio técnico debidamente documentado y justificado. Dicha información también contribuirá como fuente de información para el sistema de costeo que debe instaurar Sutel por disposición expresa del artículo 82 de la Ley N° 7593.*”
- 9.2.2 que indica que “*se debe establecer en los documentos oficiales respectivos, la fuente de financiamiento de la Sutel que debe cubrir cada una de las actividades desarrolladas por cada instancia administrativa, en procura del cumplimiento razonable del principio de servicio al costo. Lo anterior en concordancia con el resultado del análisis de funciones indicado en la recomendación 9.2.1 de este informe*

VII. Mediante acuerdo del Consejo de Sutel número 023-023-2016 del 27 de abril del 2016, se aprueba lo siguiente:

- La Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Operaciones mediante oficio 02971-SUTEL-DGO-2016.
- Instruir a las Direcciones Generales de la SUTEL para que brinden de manera sistemática, la información y apoyo necesario para una correcta aplicación de la metodología aprobada”.
- Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que incluya dentro del análisis solicitado de cargas de trabajo, la necesidad de contar de manera permanente con un profesional para encargarse del proceso y aplicación de la Metodología de Costos a nivel institucional.

VIII. Mediante acuerdo del Consejo de Sutel número 025-083-2018 del 9 de enero 2019, se aprueba lo siguiente:

- Dar por recibido y aprobar el oficio 09943-SUTEL-DGO-2018, del 30 de noviembre del 2018, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la actualización de la Metodología de Costos, su procedimiento y sus Instrucciones de Trabajo.
- Aprobar la Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Operaciones mediante oficio 09943-SUTEL-DGO-2016, citada en el numeral anterior.
- Instruir a las Direcciones Generales de la SUTEL para que brinden de manera sistemática, la información y apoyo necesario para una correcta aplicación de la metodología aprobada.
- Instruir a la Dirección General de Operaciones para que inicie un proceso de capacitación interna a las Direcciones Generales sobre Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones

IX. Las competencias de la Dirección General de Operaciones y sus respectivas unidades administrativas, definidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF) a partir del artículo 47, indican la responsabilidad de administrar y gestionar los procesos administrativos que sirven de apoyo a los demás procesos de la Sutel, para que su accionar, contribuya al desarrollo de la regulación en el mejor interés de los usuarios de los servicios al público, así como para que cumplan en tiempo con las instrucciones del Consejo de la Sutel, así como con las solicitudes de las demás dependencias de la institución

23 de noviembre del 2021

10960-SUTEL-SCS-2021

- X. Actualmente no existe dentro del Reglamento Interno de Organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado (RIOF) la función correspondiente a ejecutar un sistema de costeo adecuado que le permita a la administración determinar de manera razonable, el costo que debe atribuirse a cada fuente de financiamiento existente en Sutel, asignada a ninguna dirección o unidad administrativa, aunque la misma actualmente están siendo ejecutadas por la unidad administrativa de Finanzas
- XI. En acato a las disposiciones de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, en cuanto al deber de diseñar e implementar un sistema de costeo, que permita la asignación proporcional de los costos comunes y de la nómina de Dirección General de Operaciones y del Consejo entre todas las fuentes de financiamiento de la institución, la unidad de finanzas ha procedido a revisar la Metodología de Costos, su procedimiento y las Instrucciones de Trabajo, considerando el fundamento técnico y jurídico de las unidades administrativas de la Sutel correspondientes, en cuanto a la definición de las actividades que realizan y considerando el criterio definido por las mismas, para establecer la fuente de financiamiento correspondiente a cada actividad y con ello aplicar a la contabilidad patrimonial y presupuestaria, para garantizar una gestión financiera transparente y útil para la toma de decisiones y con ello brindar la información actualizada, oportuna y confiable, acerca de la situación económica financiera de la institución.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 10441-SUTEL-DGO-2021, del 5 de noviembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la actualización de la Metodología de Costos, su procedimiento y sus Instrucciones de Trabajo.
2. Aprobar la modificación a la Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Operaciones mediante oficio 10441-SUTEL-DGO-2021, citada en el numeral anterior.
3. Instruir a las Direcciones Generales de SUTEL para que brinden de manera sistemática, la información y apoyo necesario para una correcta aplicación de la metodología aprobada.
4. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que inicie un proceso de capacitación interna a las Direcciones Generales sobre Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que esta modificación aplique a partir del mes de enero del 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

EXP: FOR-SUTEL-DGO-FIN-COS-00038-2021